

De La Subvención a la Obvención parte de la Privatización de la Universidad de Los Andes-Trujillo

Líldo N. Ramírez I. * lilidor@ula.ve

RESUMEN

Se analiza la política de transformar la subvención de los eventos y/o reuniones académicas y/o científicas como foros, cursos, seminarios, talleres y otras propias de la dedicación exclusiva del profesor universitario de la Universidad de Los Andes, en una actividad de obvención para asignar un sobresueldo o utilidad. Lo cual, se considera como una privatización de la educación universitaria.

Palabras clave: subvención, obvención, ULA, CDCHTA, privatización universidad.

Subvención. (Del lat. *subventĭo*, *-ōnis*). 1. f. Acción y efecto de subvenir. 2. f. Cantidad con que se subviene.

Subvenir. (Del lat. *subvenĭre*). 1. intr. Venir en auxilio de alguien o acudir a las necesidades de algo.

Obvención. (Del lat. *obventĭo*, *-ōnis*). 1. f. Utilidad, fija o eventual, además del sueldo que se disfruta. U. m. en pl.

Utilidad. (Del lat. *utilĭtas*, *-ātis*). 1. f. Cualidad de [útil](#)¹.

2. f. Provecho, conveniencia, interés o fruto que se saca de algo.

Como parte de los recaudos exigidos por el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes de la Universidad de Los Andes (CDCHTA-ULA) de la República Bolivariana de Venezuela, para subvencionar eventos académicos realizados por los profesores de esta Universidad, se encuentra el del AVAL del Consejo de Facultad o Núcleo, solicitud ante ese honorable cuerpo del cogobierno universitario que se debe acompañar de la programación del mismo; también, como parte de esos recaudos que deben acompañar la planilla de solicitud de la subvención para la reunión científica, la misma debe registrarse en el portal SABER ULA en el sitio www.saber.ula.ve/eventos/, además, dicha solicitud se debe acompañar de una sinopsis de los rubros a financiar (excluidos refrigerios) y otros. Al finalizar la reunión, se debe presentar un informe de las actividades y justificación del monto de la subvención otorgada; también, entre los Requisitos Indispensables se exige: 1. Ser profesor o profesora de la ULA, ser investigador(a) activo(a) o tener al menos un proyecto tipo C en el CDCHTA y 2. Estar vinculado(a) con el área en la que se enmarca el evento.

Como se observa,

1.-Acertadamente, este organismo de la ULA “financia parcialmente” eventos académicos o reuniones científicas cortas promovidas por sus investigadores y/o profesores. Ese “financiamiento

parcial” está dirigido fundamentalmente al pago de viáticos para los invitados especiales que, generalmente, es necesario incorporar en el programa de la reunión científica.

2.- Esa subvención, no contempla otros gastos que normalmente se cubren mediante el cobro de una inscripción, que el o los organizadores requieren de los posibles asistentes al evento para retribuirles con el suministro de refrigerios, material de papelería y físico de la memoria del contenido del conocimiento tratado; los rubros como publicidad, traslados, servicios y otros no pueden ser acreditados a la subvención que otorga el CDCHTA. Sin embargo, sin estos gastos el evento no es posible hacerlo con calidad y excelencia.



3.-En el marco de nuestra República Bolivariana de Venezuela, la política de inclusión social que se debe practicar en nuestra Universidad Autónoma, debe facilitar el acceso a esos eventos de los sectores profesionales, estudiantiles y ciudadanos en general con menos recursos económicos, por lo que, lo aconsejable es el cobro de inscripciones casi simbólicas, bajas, que permitan el acceso con equidad y solidaridad, para dar igualdad de participación y oportunidad a TODOS.

4.-El apoyo a los eventos académicos con Inclusión social, es una política respetadas por el CDCHTA-ULA al ofrecer un financiamiento parcial (subvención) que asegure la realización de esa labor de extensión universitaria, que además, debe ser práctica rutinaria de los profesores a dedicación exclusiva de esta Universidad, para cumplir con sus funciones de docencia, investigación y extensión.

Sin embargo, como consecuencia del recaudo de AVAL exigido por el CDCHTA , al solicitarse el mismo ante el Consejo del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" (CNURR) de la Universidad de Los Andes en Trujillo, ese Cuerpo lo condiciona a que el mismo se ajuste a Los **LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA LA TRAMITACIÓN DE ACTIVIDADES GENERADORAS DE INGRESOS QUE DEBEN SER MANEJADAS BAJO EL REGLAMENTO DE OBVENCIONES Y ASIGNACIONES de la Unidad Administradora Desconcentrada del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" NURR**, el cual puede verse en el sitio:

http://www.nurr.ula.ve/documentos/LINEAMIENTOS_PARA%20TRAMITACION_ACTIVIDADES_DE_INGRESOS_REGLAMENTO_OBVENCIONES_Y_ASIGNACIONES.pdf

Este requisito adicional y arbitrario exigido por el CNURR, contradice el espíritu y la letra del Reglamento de Obvenciones ULA; el cual, puede leerse en el portal de Servicio Jurídico de la ULA http://www2.ula.ve/cja/index.php?option=com_content&task=view&id=128&Itemid=107, porque, el citado Reglamento de Obvenciones, se refiere fundamentalmente a aquellas actividades que sean frutos de un contrato de prestación de servicio de una duración mínima de tres meses, y que involucre la utilización en "extra horario", esto es fuera de su dedicación exclusiva, del personal docente ordinario (PDI), o utilización de otros recursos humanos (ATO) y/o materiales de la ULA, para el cumplimiento de ese contrato de servicio.

Esos Lineamientos del NURR consideran a los "eventos académicos", cursos o equivalentes financiados por el CDCHTA-ULA o no, como una actividad generadora de INGRESOS PROPIOS; lo cual, no se corresponde con lo que establece el nombrado Reglamento de Obvenciones, Pero además, los eventos académicos que financia el CDCHTA-ULA a través del programa Seminarios ULA (SULA), no se los pueden homologar al Reglamento de Obvenciones por que alteraría la naturaleza misma de se programa que se basa en: **Artículo 42:** Las subvenciones para la celebración de reuniones científicas o humanísticas se concederán, preferentemente, para aquéllas que hayan sido programadas con el objeto de presentar resultados de investigaciones.

Artículo 43: La consideración de las solicitudes de subvención para los fines indicados en el artículo 42, está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que la solicitud sea formulada con una antelación de por lo menos dos meses a la fecha fijada para la reunión.
- Que la reunión esté patrocinada por grupos de investigadores, centros, departamentos o institutos de la ULA.

- Que la reunión se celebre en el área de influencia de la Universidad de Los Andes (Estados Táchira, Mérida, Trujillo o Barinas).

Como se observa, el programa SULA del CDCHTA es una subvención, esto es, un auxilio que este organismo otorga al investigador, grupo, centro, instituto o profesor para asegurar sus actividades de docencia, investigación y extensión; en cambio, la obvención es un sobresueldo que se paga al personal cuando se realiza un “trabajo extra”, por encima de la dedicación del personal y que la Universidad consiente y contrata en que se haga.

Espíritu “obvencionista” este último, que no está en la cabeza de los investigadores que realizan diversos cursos de actualización, seminarios, jornadas, talleres, foros, u otros nombres con que se califiquen estos eventos académicos.

Sobre el financiamiento a eventos académicos por el CDCHTA, Las Normas, Recaudos y Requisitos que los regula se pueden ver en:

http://www2.ula.ve/cdcht/index.php?option=com_content&task=view&id=180&Itemid=234

Y dicen o apunta lo siguiente:

1.- “A través del Programa Seminarios se estimula la formación científica y humanística de los investigadores y se asiste la divulgación de los resultados de las investigaciones”.

2.- “Se considera reunión científica a los eventos locales, nacionales o internacionales destinados a la transmisión, difusión o aplicación de saberes y conocimientos científicos, humanísticos o tecnológicos, dirigidos a profesores, profesionales, estudiantes de pre y post grado. Estos eventos podrán ser:

- Talleres, seminarios, charlas y conferencias, con la participación de expertos en el área del evento.
- Simposios, congresos y jornadas, que permitan el intercambio de avances y resultados de investigaciones de las distintas áreas que promueve y financia el CDCHTA. “

Claramente se infiere que los eventos codificados en el programa SULA y aquellos equivalentes no subvencionados promovidos por los profesores, grupos, centros, institutos o unidades de investigación, no se deben incluir en el marco del Reglamento de Obvenciones.

En cuanto AL AVAL del Consejo de Facultad o Núcleos, que la planilla SULA del CDCHTA exige como recaudo para solicitar financiamiento (subvención o ayuda), modestamente, opinamos que, ello se refiere a la necesidad de que la facultad o núcleo involucrada en la reunión científica este en conocimiento, y esta dependencia administrativa de la ULA, facilite los medios necesarios para que dicha reunión sea exitosa y de calidad, y no para recuperar o cobrar estipendios por uso de los

espacios pertenecientes a la Universidad, ni para pagar sobresueldos (obvención) al personal docente y de investigación involucrado. La obvención y la subvención transitan por caminos opuestos.

Un evento académico o reunión científica como expresión de la labor de extensión y/o divulgación de conocimientos o de evaluación, análisis, diagnóstico y planificación de una actividad académico-administrativa, no es una actividad que sea homologada a la de una labor generadora de ingresos propios, tal como lo indica el Reglamento de Obvenciones ULA 2006.

El asumir estas actividades académicas fuera del manto del espíritu y reglamentación CDCHTA-ULA, significaría un obstáculo a la labor de difusión, organización de eventos académicos y/o científicos del personal docente, y se puede constituir en una traba para el cumplimiento de esa actividad ordenada en la Ley de Universidades, La Ley Orgánica de Educación y en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

También, es conocido que los profesores y/o investigadores en forma individual o en grupos organizan distintos eventos o cursos, con el ánimo de fortalecer sus actividades consuetudinarias de docencia, investigación y extensión, y obtener modestos recursos para su labor diaria. Recursos y apoyos que en muchas oportunidades son negados por las mismas autoridades del NURR, bajo el argumento de que esas “son actividades de investigación y no de docencia”, de allí que niegan la utilización de los vehículos para la realización de pasantías o tesis de pregrado, u otras actividades de investigación, rechazan y niegan los servicios de mantenimiento de los vehículos asignados a los laboratorios o grupos, y hasta niegan el mantenimiento de los espacios donde laboran, no tapan las goteras de los techos, niegan el reemplazo de los ruidosos y obsoletos equipos de aire acondicionado en esos laboratorios de investigación, así como, la asignación y arreglos de las líneas telefónicas y el acceso a la internet. .

Si bien, mediante el cobro de una inscripción incluyente, la realización de esas reuniones pueden generar ingresos a la unidad organizadora, esos eventos no constituyen materia regulada por el Reglamento de Obvenciones, sino que esos ingresos modestos y en muchos casos azarosos, se destinan al fortalecimiento de la actividad académica del grupo o profesor investigador promotor, y deben quedar a su libre y comunitaria disposición del grupo de investigadores.

Por ello, consideramos que:

Los eventos subvencionados por el CDCHTA-ULA y las reuniones científicas y/o académicas cortas, tipificadas en el programa seminarios de la ULA conocido como SULA y/o equivalente no



subvencionadas por dicho programa, no pueden ser considerados dentro del reglamento de obvenciones de la ULA.

“Obvencionar” las actividades de docencia y extensión a través de las reuniones científicas, talleres, curso, seminarios, entrenamientos, curso de actualización, foros etc., sería privatizar la universidad en manos de sus miembros, y desnaturalizar la pertinencia social incluyente de la ULA, y peor aún, sería abandonar la necesidad de la dedicación exclusiva, para asegurar un educación universitaria gratuita y de calidad.

***ULA-Trujillo**